



## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2021.00137, informándole que se no se ha recibido correo electrónico de parte del accionante. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, 27 de enero de 2022.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO.** -  
enero veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que la entidad encartada (REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ) en cumplimiento al requerimiento realizado, allego escrito adiado 17 de enero de 2022 donde manifiesta que ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por esta unidad judicial en fallo de tutela calendado 26 de noviembre de 2021, escrito este que se lo coloco en conocimiento al accionante, sin que este a la fecha se haya pronunciado de manera positiva o negativa, aun cuando se encuentra excedido el plazo para hacerlo. Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, este despacho

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por el señor el señor MIGUEL ANTONIO ESCORCIA CANTILLO, contra de REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

**SEGUNDO:** Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal